

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que, para efectos de la terminación del presente proceso, revisado el expediente se observa que existe embargo de remanentes a favor del **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-31-03-002-2018-00303-00.**

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 013 2018 00255 00
DEMANDANTE	YADY PATRICIA MARIN HERNANDEZ
DEMANDADO	GRG CONSTRUCCIONES SAS
Asunto	Termina proceso.
A.I.	2911V (721) 6

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo adelantado por YADY PATRICIA MARIN HERNANDEZ con C.C. N° 43.750.202, en contra de GRG CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900.421.549-2.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior las siguientes medidas cautelares **CONTINUARÁN** por cuenta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL

CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para el proceso con radicado 05001-31-03-002-2018-00303-00.

Embargo y secuestro del derecho común y en proindiviso que la demandada GRG CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900.421.549-2, posee sobre un bien inmueble ubicado en la calle 58 N° 45-7 de Medellín e identificado con F.M.I. N° 01N-199500. La medida de embargo fue comunicada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a través del oficio N° 1091 de fecha 21 de junio de 2018

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04aa4358866a951cdbd1072993c9f7552100bb9cf8d2b7f28d11298d83803e2b**

Documento generado en 26/11/2021 01:01:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>